

# SECCIÓN SEGUNDA

## Anuncios y avisos legales

### ACCIÓN GIJARO, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal

(Sociedad absorbente)

### INVERSIÓN Y GESTIÓN GIJARO, SOCIEDAD LIMITADA

### INICIATIVAS VALDEORO, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal

(Sociedades absorbidas)

*Anuncio de fusión*

De conformidad con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de «Acción Gijaro, Sociedad Limitada Unipersonal», de «Inversión y Gestión Gijaro, Sociedad Limitada» y de «Iniciativas Valdeoro, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas el 30 de junio de 2008, respectivamente aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante absorción por «Acción Gijaro, Sociedad Limitada Unipersonal» de «Inversión y Gestión Gijaro, Sociedad Limitada» y de «Iniciativas Valdeoro, Sociedad Limitada Unipersonal», conforme a lo dispuesto en el proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 30 de junio de 2008, extinguiéndose y disolviéndose sin liquidación las sociedades absorbidas, transmitiendo en bloque su patrimonio social a la sociedad absorbente y en consecuencia esta última se subroga en todos los derechos y obligaciones de las entidades absorbidas, sin limitación alguna, tomando el día 1 de enero de 2008, como fecha a partir de la cual las operaciones que se realicen por las sociedades absorbidas se consideran computables, a efectos contables, en la sociedad absorbente.

La fusión se acordó con la aprobación de los respectivos balances de fusión de 31 de diciembre de 2007, sin modificación de capital al ser propietaria la absorbente de la totalidad de las participaciones de las absorbidas, y sin conceder ventajas especiales a los miembros de los órganos de administración, ni a los expertos independientes, quedando subrogada la absorbente en todas las relaciones jurídicas y económicas de las sociedades absorbidas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios acreedores de las sociedades afectadas de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión de cada una de las sociedades y que asimismo a los acreedores de las sociedades fusionadas les asiste el derecho de oposición a la fusión, durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas Generales Uni-

versales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de junio de 2008.—El Administrador único de «Acción Gijaro, Sociedad Limitada Unipersonal», don Julián Giménez de los Galanes Romero del Hombrebueno.—El Administrador único de «Inversión y Gestión Gijaro, Sociedad Limitada», la entidad «Acción Gijaro, Sociedad Limitada Unipersonal» y en su nombre como persona física don Julián Giménez de los Galanes Romero del Hombrebueno; y el Administrador único de «Iniciativas Valdeoro, Sociedad Limitada Unipersonal» la entidad «Inversión y Gestión Gijaro, Sociedad Limitada», y en su nombre como persona física don Julián Giménez de los Galanes Romero del Hombrebueno.—45.624. y 3.ª 23-7-2008

### ACE 53, S. L. U (Sociedad escindida)

ACE 53, S. L.

SON MORAGUES 1921, S. L.

SONMO PLAYWRIGHT, S. L.

### VELA CLÁSICA DE ÉPOCA, S. L. (Sociedades beneficiarias)

*Anuncio de escisión total*

Se hace público que el socio único de la sociedad «ACE 53, S.L.U.», acordó, con fecha 26 de junio de 2008, escindir totalmente la sociedad, dividiendo en cuatro bloques su patrimonio y atribuyendo cada uno a diferentes sociedades beneficiarias de nueva creación, constituidas bajo la forma de limitadas, sobre la base del balance de 31 de diciembre de 2007, todo ello según el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

La sociedad escindida se disolverá como consecuencia de la escisión, creándose cuatro sociedades limitadas unipersonales denominadas ACE 53, Son Moragues 1921, Sonmo Playwright y Vela Clásica de Época.

La fecha de participación de las nuevas participaciones en las ganancias sociales y la fecha desde la cual las operaciones de la sociedad escindida se entienden realizadas a efectos contables por las nuevas sociedades, es el 1 de enero de 2008.

Los socios y acreedores pueden obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, y los acreedores de la escindida pueden oponerse a la escisión en los términos previstos por el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último de los anuncios de escisión.

Madrid, 26 de junio de 2008.—El Administrador único de «ACE 53, S.L.U.», Bruno Entrecanales Domecq.—45.658. y 3.ª 23-7-2008

### ACEITES AGRO SEVILLA, S. A.

*Anuncio de reducción de capital*

La Junta general de accionistas de la sociedad ha acordado ratificar el acuerdo de reducir el capital social en 200.000 euros, mediante la amortización de 200.000 acciones de un euro de valor nominal unitario, poseídas en autocartera.

La Puebla de Cazalla (Sevilla), 10 de julio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Álvaro Morte Muniesa.—45.476.

### ACERINOX, S. A.

*Reducción de capital mediante amortización de acciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta General de Accionistas de Acerinox, Sociedad Anónima» celebrada el día 27 de mayo de 2008, se tomó el siguiente acuerdo:

«Reducir el capital social de Acerinox, Sociedad Anónima en la cifra de 1.300.000 euros, mediante la amortización de 5.200.000 acciones propias que se encuentran en autocartera, las cuales han sido previamente adquiridas en base a lo autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el día 14 de junio de 2007, dentro de los límites previstos en los artículos 75 y siguientes y disposición adicional Primera apartado 2, de la Ley de Sociedades Anónimas.

La reducción de capital se realiza con cargo a la Reserva Voluntaria, anulándose, en el importe correspondiente, la reserva indisponible a que se refiere el artículo 79.3.ª de la Ley de Sociedades Anónimas, y procediéndose a la dotación de una reserva por capital amortizado por importe de 1.300.000 euros, (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el número 3.º del artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con la reducción de capital acordada.

La finalidad de esta reducción de capital social mediante amortización de acciones propias, es la de aumentar el valor de la participación de los accionistas en la Sociedad.

Esta reducción de capital mediante amortización de acciones propias, se llevará a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la adopción de este acuerdo.

La reducción de capital no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Compañía la titular de las acciones amortizadas.